

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobar el Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana, suscrito en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, República de Argentina, el día 15 de octubre de 1995.

ARTICULO 2. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Rafael Eduardo Barrios Flores

**RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
PRESIDENTE**



Mario Flores Ortiz
**MARIO FLORES ORTIZ
SECRETARIO**

Ruben Dario Morales Veliz
**RUBEN DARIO MORALES VELIZ
SECRETARIO**

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Arzu Iriqui
ARZU IRIQUIEN



Eduardo Stein
**Eduardo Stein
Ministro de Relaciones Exteriores**



Lidia Rosamaria Cabrera Ortiz
**Lidia Rosamaria Cabrera Ortiz
SUBSECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO**

DECRETO NUMERO 88-98

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Guatemala, a través del órgano principal y rector de la política exterior del Estado, suscribió la Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra 1992), e instrumento de Enmienda a la Constitución y al Convenio, Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios, Ginebra 1992 y Kyoto, Japón 1994.

CONSIDERANDO:

Que el convenio de mérito es de importancia para nuestro país, toda vez que viene a constituir una fuente técnica de mejoramiento y desarrollo de las telecomunicaciones, como país parte de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que el Estado como ente facultado constitucionalmente para suscribir y ratificar el convenio, puede establecer las reservas necesarias en el caso que la misma restrinja o tergiverse las garantías legales que establece nuestra legislación, con el objeto de proteger y salvaguardar los derechos e intereses nacionales, al momento de depositar el instrumento de adhesión correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la enmienda la Constitución y el Convenio y las Actas Finales no restringen ni tergiversan las normas jurídicas establecidas en la Constitución Política de la República y las leyes ordinarias guatemaltecas.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobar la Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Ginebra 1992) e Instrumento de Enmienda a la Constitución y al Convenio, Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios, Ginebra, Suiza 22 de diciembre de 1992 y suscrito en la Ciudad de Kyoto, Japón el 14 de octubre de 1994.

ARTICULO 2. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Rafael Eduardo Barrios Flores

RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES

PRESIDENTE



Mario Flores Ortiz
**MARIO FLORES ORTIZ
SECRETARIO**

Ruben Dario Morales Veliz
**RUBEN DARIO MORALES VELIZ
SECRETARIO**

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Arzu Iriqui
ARZU IRIQUIEN



Erika Corral Gullont
**Erika Corral Gullont
Ministro de Comunicacion,
Transporte, Obras Publicas y Vivienda**



Lidia Rosamaria Cabrera Ortiz
**Lidia Rosamaria Cabrera Ortiz
SUBSECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO**